

RESOLUCION SUPREMA N° 033-92-EM/VME

Lima, 24 de julio de 1992

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25470, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa ELECTRO SUR ESTE S.A. ha procedido a la elección de los miembros de su Directorio;

Que en consecuencia es necesario aprobar la designación de los funcionarios que desempeñarán dichos cargos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24948, Ley de la Actividad Empresarial del Estado, su Reglamento y el Decreto Legislativo N° 564;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aprobar la designación como miembros del Directorio de la Empresa ELECTRO SUR ESTE S.A. a los señores que a continuación se indican:

- Arq. Gustavo Manrique Villalobos, quien lo presidirá;
- Sr. Fernando Lasanta Vidal
- Dr. Jesús Guillén Marroquín
- Sr. Luis Samanez Argumedo
- Ing. Alfredo Palomino Arce
- Eco. Raúl Galdo Núñez del Prado

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Señor Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

Modifican los Artículos 1º y 3º del D.S. Nº 010-92-PE mediante el cual se crea, por fusión, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES

DECRETO SUPREMO Nº 015-92-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 750, en su Disposición Final Segunda, se ha dispuesto que mediante Decreto Supremo se establezca los mecanismos para fusionar los Fondos de Financiamiento de Infraestructura Pesquera-FOFIP, de Reactivación del Sector Pesquero-FONRESPE, de Desarrollo Pesquero Artesanal-FONDEPA y del Programa de Infraestructura Pesquera Artesanal-PDIPA;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 010-92-PE se ha aprobado la fusión de las entidades antes mencionadas, constituyéndose como resultado de la misma el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES;

Que, se considera necesario dictar determinadas disposiciones que contribuyan a precisar el alcance y contenido del Decreto Supremo acotado;

De conformidad con el inciso 11) del Artículo 211º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 010-92-PE, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 1º.- Apruébase la fusión de los Fondos de Financiamiento de Infraestructura Pesquera (FOFIP), de Reactivación del Sector Pesquero (FONRESPE), de Desarrollo Pesquero Artesanal (FONDEPA) y el Programa de Infraestructura Pesquera Artesanal (PDIPA), creado este último por la Ley Nº 24587; constituyéndose como resultado de dicha fusión el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), como persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa que funcionará como órgano desconcentrado del Ministerio de Pesquería, correspondiéndole al Fondo primeramente mencionado la calidad de Entidad incorporante.

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) asume igualmente las funciones de la Comisión Coordinadora de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno del Japón.

Para efectos presupuestales se considera al Fondo como Programa Especial del Ministerio de Pesquería.

El personal del Fondo se sujeta al régimen laboral de la Ley Nº 4916".

Artículo Segundo.- Modifícase el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 010-92-PE, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 3º.- El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero será administrado por un Comité Directivo, integrado por siete (7) miembros nombrados por Resolución Suprema: tres (3) representantes del Ministerio de Pesquería, uno de los cuales lo presidirá; un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas; un (1) representante de la Sociedad Nacional de Pesquería; un (1) representante de la